



## SUMARIO

### SECCIÓN QUINTA

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (2) relativos a concesiones de autorización administrativa de líneas eléctricas en términos municipales de Cuarte de Huerva y Pedrola, respectivamente .....	2
Anuncios (2) relativos a solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas en términos municipales de Escatrón y Zaragoza, respectivamente .....	2

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ainzón .....	3
Almonacid de la Sierra .....	3
Bijuesca .....	3
Biota .....	3
Calatayud .....	4
Caspe .....	4
Cosuenda .....	4
Ejea de los Caballeros (2) .....	4
El Buste (2) .....	4
La Almunia de Doña Godina .....	5
La Muela .....	5
Las Pedrosas .....	6
Layana .....	6
Lécera .....	6
Litago (2) .....	6
Lobera de Onsella .....	7
Maella .....	7
Mallén (2) .....	7
Malón .....	8
Pastriz .....	8
Pradilla de Ebro .....	8
Puebla de Albortón (3) .....	8
Ricla (3) .....	8
Sabiñán (4) .....	9
San Mateo de Gállego .....	13
Tarazona .....	13
Tauste (3) .....	14
Villanueva de Gállego .....	14

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### *Tribunal Superior de Justicia de Aragón*

Sala de lo Contencioso-Administrativo .....	15
---	----

##### *Juzgados de Primera Instancia*

Juzgado núm. 5 .....	15
Juzgado núm. 12 .....	15
Juzgado núm. 16 (3) .....	15

##### *Juzgados de Instrucción*

Juzgado núm. 4 .....	16
Juzgado núm. 8 .....	16

##### *Juzgados de Vigilancia Penitenciaria*

Juzgado núm. 2 .....	16
----------------------	----

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad del Sindicato de Riegos de Boquiñeni

Junta general ordinaria .....	16
-------------------------------	----

## SECCIÓN QUINTA

### Servicio Provincial de Industria e Innovación

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.608

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de línea subterránea, a 15 kV, haciendo entrada/salida en centro de seccionamiento particular, objeto de otro proyecto, en término municipal de Cuarte de Huerva (Expediente ZA-AT0033/16).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para el tendido de una línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV, haciendo entrada/salida en centro de seccionamiento particular objeto de otro proyecto (AT 165/15), en término municipal de Cuarte de Huerva, con objeto de dotar de alimentación eléctrica al nuevo centro de seccionamiento, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 10.144,73 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

##### LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Empalme con línea subterránea "Cypasa", tramo CT Z02422 "Cypasa 1" a CT "Z27056", "CDT-SA Cuarte-2".

Final: Mismos conductores después de hacer entrada/salida en nuevo centro de seccionamiento particular (AT 165/15).

Longitud: 30 metros.

Recorrido: Término municipal de Cuarte de Huerva.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 400 mm<sup>2</sup> Al, en zanja.

Zaragoza, 26 de mayo de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.609

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de línea subterránea, a 15 kV, haciendo entrada/salida en nuevo seccionamiento, objeto de otro proyecto, en calle General Motors, 10, polígono El Pradillo II, en término municipal de Pedrola (Expediente ZA-AT0035/16).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación de una línea subterránea, haciendo entrada/salida en centro de seccionamiento objeto de otro proyecto, ubicada en Pedrola, en la calle General Motors, 10, del polígono El Pradillo II, con la finalidad de dar alimentación al CTZ41037 Johnson Control (AT 039/2016), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 10.443,76 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, me-

dante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

##### LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Empalme con línea subterránea "TIBSA" hacia CT Z16996 "Seccto. Entrerriós Logistic".

Final: CT Z41036 "Seccto. Johnson Control", después de hacer entrada/salida en nuevo CT Z41037 "Johnson Control", objeto de otro proyecto (AT39/2016).

Longitud: 70 metros.

Recorrido: Calle General Motors, en polígono El Pradillo II, en término municipal de Pedrola.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, trifásico,

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al, en zanja.

Zaragoza, 26 de mayo de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.610

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica subterránea, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0048/16.

Tensión: 25 kV.

Origen: Empalme con línea subterránea "E-Polígono", hacia CT Z057310 "Escatrón Potabilizadora".

Final: Empalme con línea subterránea "E-Polígono" hacia CT Z57194 "Escatrón polígono industrial núm. 1".

Longitud: 45 metros.

Recorrido: Término municipal de Escatrón.

Finalidad: Suministro a centro de seccionamiento para servicios auxiliares de SE "Escatrón".

Presupuesto: 7.590,42 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza-Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de mayo de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.611

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de variante de línea eléctrica.*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de

la siguiente variante de línea eléctrica subterránea existente, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0018/16.

Tensión: 10 kV.

Origen: Empalmes en calle Moret (lado pares), angular con paseo de la Mina con los conductores de la línea de CT Z01797 "Plaza San Miguel, 9" a CT Z01889 "Cesáreo Alierta, 1".

Final: Empalmes en calle Moret (lado impares), angular con paseo de la Mina, con los conductores de la misma línea.

Longitud: 52 metros.

Recorrido: Paseo de La Mina, en Zaragoza.

Finalidad: Adecuar trazado de la línea por construcción de aparcamiento subterráneo en calle Moret.

Presupuesto: 14.034,84 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de mayo de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### A I N Z Ó N

Núm. 5.806

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2 del presupuesto de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Ainzón, a 6 de junio de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

#### ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 5.735

Solicitada por Emilio José Pablo Martínez, con domicilio a efectos de notificación en avenida Goya, sin número, de Almonacid de la Sierra, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una planta intermedia de subproductos animales no destinados al consumo humano (Sandach), que se ubicará en la parcela 51 del polígono 28 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Carlos Pujadas Descartín y visado el 25 de abril de 2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones y alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se encuentra depositado en las oficinas de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 11:00 a 13:00 horas.

Almonacid de la Sierra, a 7 de junio de 2016. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

#### BIJUESCA

Núm. 5.704

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Bijuesca para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Bijuesca, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, Ángel Millán Marín Rubio.

#### BIOTA

Núm. 5.761

El Ayuntamiento de Biota, por mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobó, en sesión plenaria ordinaria de fecha 2 de junio de 2016, el acuerdo de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el siguiente tenor literal:

«Vista la posibilidad de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevista en el artículo 38. Cinco de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la nueva disposición adicional decimoquinta añadida al texto refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Considerando el interés público del Ayuntamiento de Biota en el cumplimiento de la normativa urbanística y el orden urbanístico, estableciendo como prioridad la disciplina urbanística para la conservación del medio ambiente urbano y el respeto a la ordenación de los usos y actos edificatorios previstos en la normativa urbanística municipal.

Atendiendo a la carencia de medios materiales y personales del Ayuntamiento para el ejercicio de dicha competencia.

Incoado expediente sobre la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38. Cinco de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la comisión informativa propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o ya terminados, que resultan incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave, incluyendo los correspondientes procedimientos de ejecución.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de urbanismo. Los recursos que pudieran interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante. En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en período voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán por cuenta de la Administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y, aceptada esta, se publicará la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones, delegante y delegada, deberán articular

medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados».

Biota, a 8 de junio de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

## CALATAYUD

Núm. 5.815

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el padrón de la tasa por recogida domiciliar de basuras, segundo semestre de 2016, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2016, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales (Departamento de Rentas), durante el período de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

El período de pago en voluntaria de los recibos de la tasa de basuras, segundo semestre de 2016, se iniciará el día 5 de julio de 2016 y finalizará el 5 de septiembre de 2016.

Los recibos domiciliados a través de entidades bancarias se cargarán en cuenta a partir del 5 de julio de 2016.

Los recibos no domiciliados podrán abonarse en cualquiera de las oficinas que Ibercaja posee por todo el territorio nacional, pudiendo hacer uso de la domiciliación para años posteriores dando cuenta en el Departamento de Rentas (1.ª planta Casa Consistorial) o en la Oficina de Recaudación municipal (sita en calle Bodeguilla, 15).

El transcurso de los plazos concedidos en período voluntario (5 de julio al 5 de septiembre de 2016) sin haber realizado el ingreso llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento de apremio, exigiéndose en cada caso los recargos legalmente establecidos.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas a él podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Calatayud, a 13 de junio de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## CASPE

Núm. 5.759

Con fecha 10 de junio de 2016 se dictó decreto de la Alcaldía número 242, que es del tenor literal siguiente:

«Vista la convocatoria de concurso de movilidad interadministrativa, para la provisión de dos plazas de policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caspe, convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2016, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 70, de fecha 13 de abril de 2016, y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 99, de fecha 25 de abril de 2016, una vez finalizado el plazo para presentación de instancias.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30, apartado 1.º, letra i), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, esta Alcaldía ordena:

1.º Declarar aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos siguiente:

• **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

1. Díaz García, Jorge.
2. López Carrillo, Alberto.

• **ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno.

2.º Aprobar la composición del tribunal que ha de juzgar los ejercicios del citado concurso, que será la siguiente:

PRESIDENTE: Don Eduardo Artajona Rodrigo, jefe accidental del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

VOCALES:

—Don Tomás Tajada Rodrigo, como titular, y don Jorge Frago Amada, como suplente, a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

—Doña Rosario Fortuño París, como titular, y doña María Pilar Fraguas Hernández, como suplente, y don Alejandro Santamaría Vidosa, como titular, y don José Luis Aznar Ferrer, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

—Doña Isabel Arnal Arróniz, secretario del Ayuntamiento de Caspe, que actuará como secretario del tribunal, como titular, y doña María Carmen Bel Poblador, oficial mayor, como suplente.

3.º Señalar el día 28 de junio de 2016 (martes), a las 10:00 horas, en la Sala de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Caspe, para la realización de la primera fase del concurso (valoración de méritos), publicándose la fecha de celebración de la segunda fase (de entrevista), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.º Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ a los efectos previstos en la convocatoria».

Caspe, a 10 de junio de 2016. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

## COSUENDA

Núm. 5.749

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, en relación con el artículo 111.1, que remite al artículo 108.1, del Reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se anuncia la aprobación definitiva de la modificación número 2 del proyecto de parcelación de la unidad de ejecución número 4 del PGM de Cosuenda, que se ha tramitado por este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el Pleno de este Ayuntamiento de Cosuenda, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Cosuenda, a 9 de junio de 2016. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 5.819

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2016 por el que se convocan becas de comedor escolar para el curso 2016-2017.

BDNS (identif.): 308995.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas becas los menores escolarizados en centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos del municipio de Ejeja de los Caballeros que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3 de las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Regular el sistema de concesión de becas de comedor escolar para el curso 2016-2017.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2016, aprobó las bases reguladoras de la concesión de comedor escolar para el curso 2016-2017.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía global destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2016-2017 asciende a 28.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.326.00.489.05 denominada «subvención apoyo al menor y a la familia» la cantidad de 9.600 euros, que financiará el gasto generado desde septiembre hasta diciembre (RC número. 20160002641), y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el ejercicio 2017 el importe que corresponderá a las ayudas de los meses de enero a junio.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación comprenderá desde el 1 de julio hasta el 1 de agosto, ambos inclusive. Excepcionalmente, se podrá solicitar beca de comedor fuera de plazo en los siguientes supuestos:

- a) Menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar.
- b) Familias que una vez resuelta la convocatoria de becas del Gobierno de Aragón hayan obtenido resolución desfavorable a su solicitud.
- c) Familias que en las que a lo largo del curso escolar se den circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la aplicación del recurso para el beneficio del menor.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejeja ([www.ejeja.es](http://www.ejeja.es)). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros ([http://www.ejeja.es/Informacion/Subvenciones/COMEDOR\\_2016.html](http://www.ejeja.es/Informacion/Subvenciones/COMEDOR_2016.html)).

Ejeja de los Caballeros, a 13 de junio de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 5.820

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2016 por el que se convocan becas para libros y material curricular para el curso escolar 2016-2017.

BDNS (identif.): 308999.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la

convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas becas los menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Ejea de los Caballeros y pueblos en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachiller que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3 de las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Regular el sistema de concesión de becas para libros y material curricular para el curso escolar 2016-2017.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2016, aprobó las bases reguladoras de la concesión de becas para libros y material curricular para el curso escolar 2016-2017.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2016-2017 asciende a 6.070 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.326.00.489.05, denominada "subvención apoyo al menor y a la familia". RR número 201600002641.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación comprenderá desde el 1 de julio hasta el 1 de agosto, ambos inclusive. Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación de necesidad y en los centros educativos.

Excepcionalmente, se podrá solicitar beca de material curricular fuera de plazo en el caso de menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar o en el caso de menores para los que una vez resuelta la convocatoria de becas del Gobierno de Aragón hayan obtenido resolución desfavorable a su solicitud. La concesión de estas becas quedará condicionada a la existencia de crédito en la partida correspondiente.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea ([www.ejea.es](http://www.ejea.es)). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ([http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/LIBROS\\_2016.html](http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/LIBROS_2016.html)).

Ejea de los Caballeros, a 13 de junio de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

## EL BUSTE

Núm. 5.734

Transcurrido el período de información pública de treinta días, mediante publicación en el BOPZ núm. 80, de 9 de abril de 2016, y tablón de edictos municipal, de los acuerdos adoptados en sesión de Pleno celebrada el 16 de marzo de 2016, de modificación de la Ordenanza fiscal número 4, y sin presentación de alegaciones, se elevan a definitivos los acuerdos hasta este momento provisionales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siendo el tenor literal de las modificaciones aprobadas el que a continuación se publica íntegramente, permaneciendo inalterado el resto de las normas:

1.º Modificación de la Ordenanza fiscal número 4, reguladora de servicios por distribución de agua potable y alcantarillado a domicilio, cuyo artículo 6.1 resultaría del siguiente tenor literal después de la modificación aprobada.

«Artículo 6.º

1 Abastecimiento de agua:

• Uso cochera, ganaderos (garajes, almacenes y similares):

— Cuota fija hasta un mínimo de 12 metros cúbicos semestre: de 9 euros.

— Desde 12 a 24 metros cúbicos de consumo: 3 euros por metro cúbico.

— De 24 metros cúbicos en adelante: 6 euros por metro cúbico».

Los presentes acuerdos sobre ordenanzas fiscales serán ejecutivos sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y texto íntegro de las mismas, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación y permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa».

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOPZ.

El Busto, a 26 de mayo de 2016. — El alcalde, José Ángel Villalba Ruiz.

## EL BUSTE

Núm. 5.736

El Ayuntamiento Pleno de El Busto, en sesión celebrada el 1 de junio de 2016, ha adoptado acuerdo reconociendo dedicación parcial del señor alcalde y retribuciones correspondientes.

Cualquier retribución derivada de esta dedicación queda condicionado a la subvención de Diputación Provincial de Zaragoza, para financiar gastos de representación y protocolarios de cargos representativos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Busto, a 8 de junio de 2016. — El alcalde, José Ángel Villalba Ruiz.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.816

Por decreto de Alcaldía número 489/2016, de fecha 10 de junio de 2016, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente a la tasa por el servicio de Escuela Infantil Municipal del mes de junio de 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 20 de junio hasta el día 20 de agosto de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 10 de junio de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

## LA MUELA

Núm. 5.743

Para su conocimiento y efectos consiguientes, se notifica que por decreto de esta Alcaldía número 419, de fecha 16 de mayo de 2016, se ha adoptado el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente:

«Visto que con fecha de registro de salida 5 de abril de 2016 y número 500 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del municipio de Daniel Pawel Andrzej Jewski, Iliana Anca Joanta, Jesús Rodríguez Magallón, M.ª Gloria Algota Gil, Pedro Ildefonso Mora Martínez, Enrique Gómez Dopacio, José Manuel Armenteros Lafarga y Alejandro Fernández Morales, ya que los mismos no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 13 de mayo de 2016 y número de registro de entrada 2.231 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes de las personas relacionadas anteriormente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 30.1 u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Dar de baja de oficio a las siguientes personas, por inscripción indebida, puesto que no residen en los domicilios en los que se encuentran empadronados:

Daniel Pawel Andrzej Jewski.

Iliana Anca Joanta.

Jesús Rodríguez Magallón.

M.ª Gloria Algota Gil.

Pedro Ildefonso Mora Martínez.

Enrique Gómez Dopacio.

José Manuel Armenteros Lafarga.

Alejandro Fernández Morales.

Segundo. — Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. — Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el BOPZ, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 LRJAP-PAC, ya que se ignora el domicilio actual del interesado.

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el propio órgano autor de esta resolución de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Muela, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

#### LAS PEDROSAS

Núm. 5.705

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Las Pedrosas para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Las Pedrosas, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestre.

#### LAYANA

Núm. 5.742

El Pleno del Ayuntamiento de Layana, por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, y, por lo tanto, con la mayoría absoluta legal requerida, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de urbanismo.

Los recursos que pudieran interponerse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante.

En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en periodo voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán por cuenta de la Administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada esta, se publicará la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Layana, a 7 de junio de 2016. — El alcalde, Jesús Gay Cortés.

#### LÉCERA

Núm. 5.706

Con fecha de 6 de junio de 2016 se procedió a la formalización del contrato de arrendamiento de aprovechamiento de pastos para los años 2016-2017, con arreglo a los siguientes datos:

##### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Lécera.
- Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: A/1/2016.

##### 2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Privado.
- Descripción del objeto: Aprovechamiento pastos.
- Lugar de ejecución: Montes de Lécera siguientes:
  - Monte Alto, Z0337.
  - Monte Boqueras, Z0338.
  - Monte El Decantadero Z0335.
  - Monte Montecillo Z0339.
  - Monte Peña Grallera, Z0336.
  - Monte Santa Bárbara y otras Z0340.
- Plazo de ejecución: De 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2017.

##### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Precio del contrato: Precio: 7.644,72 euros.

##### 5. Adjudicación:

- Fecha de adjudicación: Sesión del Pleno de 31 de mayo de 2016.
  - Contratista: Asociación de ganaderos de ovino y caprino de Lécera.
  - Importe adjudicación: 7.644,72 euros.
- Lécera, a 7 de junio de 2016. — La alcaldesa, Paquita López Orduna.

#### LITAGO

Núm. 5.682

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

«Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2015 a la amortización de deuda, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

A la vista del informe-propuesta de Secretaría y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente

##### ACUERDO:

Primero. — Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

Para la vista de los resultados arrojados por el informe de intervención, se concluye:

- El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El importe aplicable a amortizar deuda será 16.945,50 euros.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones, se determina que procede amortizar las siguientes:

— Operación de préstamo 11802250150006370000.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

— 2016.934.91300. Amortización de préstamos.

Segundo. — Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el BOPZ por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Litago, a 8 de junio de 2016. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

## LITAGO

Núm. 5.683

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 29 de abril de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
164	62200		ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION CERRAMIENTO CEMENTERIO	17.530,00
171	62300		INVERSIONES EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	5.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>				22.530,00

### Bajas en concepto de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
342	60900		PABELLON MULTIUSOS, 3ª FASE	17.530,00
920	62300		ADQUISICIÓN DE VEHICULOS	5.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>				22.530,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Litago, a 8 de junio de 2016. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

## LOBERA DE ONSELLA

Núm. 5.674

Don Francho Chabier Mayayo Artigas, alcalde del Ayuntamiento de Lobera de Onsella (Zaragoza), hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas juez de paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lobera de Onsella, a 30 de abril de 2016. — El alcalde, Francho Chabier Mayayo Artigas.

## MAELLA

Núm. 5.675

Solicitada por María Teresa Andreu Gracia licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización jurídico-administrativa de explotación porcina de cebo de 725 plazas y cambio de orientación productiva a transición de lechones, con emplazamiento en el paraje "Aldovara Alta", polígono 26, parcela 248, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre período de información pública por término de quince días naturales, desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Maella, a 3 de junio de 2016. — El alcalde, Jesús-Zenón Gil Ferrer.

## MALLÉN

Núm. 5.678

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones de créditos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que se hace público resumido por capítulos:

### Anulaciones en concepto de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	12.000
	Total gastos	12.000

### Bajas en concepto de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	12.000
	Total gastos	12.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mallén, a 6 de junio de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

## MALLÉN

Núm. 5.679

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que se hace público resumido por capítulos:

### Anulaciones en concepto de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	4.200
	Total gastos	4.200

### Bajas en concepto de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	4.200
	Total gastos	4.200

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado

por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mallén, a 8 de junio de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

#### **MALÓN**

**Núm. 5.764**

Ha sido aprobado, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Malón de fecha 13 de mayo de 2016, el reconocimiento de dedicación parcial a la alcaldesa-presidenta, así como el régimen retributivo desde el 4 junio hasta el 31 diciembre 2016; todo ello de conformidad con el Plan de asignación económica y compromisos de conducta y buen gobierno para los alcaldes de la provincia de Zaragoza para el año de 2016, aprobado por la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que se publica a los efectos de su general conocimiento dada su trascendencia.

Malón, a 13 de junio de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Ana Carmen Calavia Lahera.

#### **PASTRIZ**

**Núm. 5.720**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Pastriz, a 8 de junio de 2016. — El alcalde, M. A. Guiu Royo.

#### **PRADILLA DE EBRO**

**Núm. 5.689**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pradilla de Ebro, a 2 de junio de 2016. — El alcalde, Luis Eduardo Mocín Cuartero.

#### **PUEBLA DE ALBORTÓN**

**Núm. 5.691**

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Albornón, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

«8. Fijación de régimen de dedicación parcial de la Alcaldía-Presidencia.

A propuesta de la Alcaldía, vista la convocatoria del Plan de asignación económica y compromisos de conducta y buen gobierno para los alcaldes de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016, publicada en el BOPZ núm. 96, de fecha 29 de abril de 2016, que establece en su norma sexta la distribución del fondo, estableciendo una cuantía de 5.800 euros/año/entidad local y al cual ha solicitado su inclusión este Ayuntamiento de Puebla de Albornón, es necesario determinar las retribuciones que corresponderán a la Presidencia de la Corporación y que para el normal desempeño de las funciones políticas, debido al incremento de los asuntos a gestionar y servicios que dirigir se considera necesario reconocer su dedicación parcial. El señor alcalde manifiesta expresamente que únicamente propone la aprobación de esta asignación por su dedicación parcial porque se halla financiada por la Diputación Provincial Zaragoza y no va a suponer coste económico para el municipio de Puebla de Albornón.

Considerando: Que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción, según la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, establece el régimen de retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales, tanto si prestan sus cargos con dedicación exclusiva como parcial, así como el régimen de indemnizaciones, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el informe de Secretaría-Intervención.

Este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los cinco miembros que legalmente componen la Corporación, acuerda:

Primero. — Establecer el régimen de dedicación parcial al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Puebla de Albornón de don Jesús Naval Alconchel, con una dedicación de cinco horas semanales y una retribución

bruta mensual, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2016, de 620 euros/mensuales incluido prorrateo de pagas extras.

Segundo. — Iniciar expediente de modificación presupuestaria, incluyendo la partida presupuestaria 912.100 de salario de cargos electos y ampliando la partida 912.160, correspondiente a la Seguridad Social, en el vigente presupuesto general de 2016.

Tercero. — Estará en el régimen general de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan.

Cuarto. — Publicar de forma íntegra en el BOPZ y tablón de anuncios de este Ayuntamiento este acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Puebla de Albornón, a 30 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Naval Alconchel.

#### **PUEBLA DE ALBORTÓN**

**Núm. 5.692**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Puebla de Albornón para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puebla de Albornón, a 19 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Naval Alconchel.

#### **PUEBLA DE ALBORTÓN**

**Núm. 5.693**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Puebla de Albornón para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puebla de Albornón, a 31 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Naval Alconchel.

#### **RICLA**

**Núm. 5.800**

Habiendo sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de mayo de 2016 el padrón de contribuyentes relativos a las tasa del servicio de recogida de basuras (segundo trimestre de 2016), se expone al público durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ transcurrido el plazo de información pública.

Concluido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20%, más los intereses de demora.

RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ricla, a 3 de junio de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

#### **RICLA**

**Núm. 5.801**

*CORRECCIÓN del error detectado en el anuncio número 4.836, publicado en el BOPZ núm. 117, de fecha 25 de mayo de 2016, relativo a las bases de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla del personal funcionario.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó proceder a la corrección del error detectado en las bases de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla del personal funcionario.

DONDE DICE:

«[...]

La oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2016 fue publicada en el BOPZ núm. 89, de fecha 14 de abril de 2016, y cuyas características son:

[...]

DEBE DECIR:

«[...]

La oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2016 fue publicada en el BOPZ núm. 89, de fecha 20 de abril de 2016, y cuyas características son:

[...]

Lo que se publica para que sirva de general conocimiento y surta los efectos oportunos.

Ricla, a 3 de junio de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

## RICLA

### Núm. 5.802

El Ayuntamiento Pleno de Ricla, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, aprobó la nueva redacción de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos. Queda expuesto al público el acuerdo adoptado y expediente referido por espacio de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ. Transcurrido el plazo sin alegaciones, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, procediéndose a la publicación del contenido elevado de los textos en el BOPZ.

Ricla, a 3 de junio de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

## SABIÑÁN

### Núm. 5.655

El Pleno del Ayuntamiento de Sabiñán, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza para la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabiñán, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 90, de 21 de abril de 2016.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabiñán, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sabiñán, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

## ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁN

Primero. — Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://sabinan.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

Segundo. — La sede electrónica se sujeta en los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Tercero. — La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Cuarto. — Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

Quinto. — Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

Sexto. — Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Séptimo. — La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y

de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarcan la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Octavo. — El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística.

Noveno. — Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Décimo. — La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 6 de abril de 2016.

## SABIÑÁN

### Núm. 5.656

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias y autorizaciones administrativas en relación con el transporte público de viajeros mediante automóvil de turismo de alquiler con conductor sin taxímetro en el municipio de Sabiñán, y ordenó su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días desde su publicación en el BOPZ, durante los cuales los interesados podían examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimasen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo, por lo que la Ordenanza fiscal queda redactada en los siguientes términos:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS MEDIANTE AUTOMÓVIL DE TURISMO DE ALQUILER CON CONDUCTOR SIN TAXÍMETRO EN EL MUNICIPIO DE SABIÑÁN

#### Artículo 1. *Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes, en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento y uso de licencia o por autorización administrativa en relación con el servicio de transporte público de viajeros mediante automóvil de turismo de alquiler con conductor sin taxímetro en el municipio de Sabiñán.

#### Art. 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia o autorización administrativa de autotaxi, de conformidad con el artículo 20.4 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se entiende por actividad municipal, técnica y administrativa:

- Concesión, expedición y registro de una licencia de autotaxi.
- El uso y la explotación de dichas licencias.
- Transmisión de licencias “inter vivos” o “mortis causa”.
- Aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible, así como las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulte beneficiadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Art. 4. *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

1. Por concesión, expedición y registro de una licencia: 50 euros.
2. Por transmisión de licencia: 40 euros.
3. Por sustitución de vehículo anterior: 30 euros.
4. Por explotación de licencia: 30 euros/año.

Art. 5. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se concederá exención o bonificación alguna.

Art. 6. *Devengo.*

En los casos señalados en el artículo 4 [apartados 1, 2, 3], la tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente/la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia o autorización, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

En el caso del artículo 4 [apartado 4] se devenga el 1 de enero de cada año.

Art. 7. *Gestión.*

En los casos señalados en el artículo 4 [apartados 1, 2, 3], la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud para que esta sea admitida a trámite.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

En los casos señalados en el artículo 4 [apartado 4], se elaborará el correspondiente padrón, tramitándose el cobro conforme a la normativa vigente.

Art. 8. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Sabiñán, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

## SABIÑÁN

Núm. 5.657

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de ludoteca municipal y ordenó su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días desde su publicación en el BOPZ, durante los cuales los interesados podían examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimasen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo, por lo que la Ordenanza fiscal queda redactada en los siguientes términos:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LUDOTECA MUNICIPAL DE SABIÑÁN

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de ludoteca municipal.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de ludoteca municipal, de conformidad con el artículo 20.4 v) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas mayores de 3 años que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Art. 4.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa será de 10 euros/mes.

Art. 5.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Art. 6.º *Régimen de ingreso.*

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso o en efectivo en el Ayuntamiento. Las cuotas deberán abonarse por el interesado dos días antes del comienzo de cada mes.

Art. 7.º *Normas de gestión.*

Se abrirá un plazo de preinscripción de niños para cada mes, no pudiendo ser el número de usuarios superior a quince. Se seleccionará a los usuarios de la siguiente manera:

1. Tendrán preferencia los usuarios empadronados.
2. De los usuarios empadronados se seleccionarán por orden de preinscripción.
3. Si quedan plazas, se seleccionan por orden de preinscripción a los usuarios con al menos un progenitor empadronado y por orden de preinscripción.
4. Si aún quedasen plazas, a los usuarios restantes por orden de preinscripción.

Se podrá dar de baja de oficio a un usuario para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Art. 8.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Sabiñán, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

## SABIÑÁN

Núm. 5.658

El Pleno del Ayuntamiento de Sabiñán, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del transporte público de viajeros mediante automóvil de turismo de alquiler con conductor sin taxímetro en el municipio de Sabiñán, sometiendo el expediente a información pública en el BOPZ núm. 90, de 21 de abril de 2016.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del transporte público de viajeros mediante automóvil de turismo de alquiler con conductor sin taxímetro en el municipio de Sabiñán, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sabiñán, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS MEDIANTE AUTOMÓVIL DE TURISMO DE ALQUILER CON CONDUCTOR SIN TAXÍMETRO EN EL MUNICIPIO DE SABIÑÁN

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Lo previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación directa de la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transporte urbano e interurbano.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo de alquiler con conductor, sin taxímetro, con capacidad mínima de cinco plazas y máxima de nueve plazas, incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Sabiñán.

Para la realización de servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia habilitante, otorgada por el municipio en que esté residenciado el vehículo. Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose “licencias de autotaxis”.

## TÍTULO II

### LICENCIAS

#### Art. 2. *Licencias.*

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia de autotaxi podrá obtenerse, además de por otorgamiento del Ayuntamiento, por transmisión de su titular, siendo en este último supuesto necesaria la autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 5 de esta ordenanza.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma. No obstante, podrán autorizarse vehículos “de sustitución”, cuando se considere necesario según criterio de la corporación.

Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

#### Art. 3. *Ámbito de las licencias.*

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

#### Art. 4. *Ampliación de licencias.*

Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas. Para ello deberá tramitarse expediente previo en el que se solicitará informe del Servicio Provincial de Transportes de la Diputación General de Aragón.

#### Art. 5. *Transmisibilidad de las licencias.*

I. Debido a que las licencias de autotaxi se otorgan por un número, solo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios no puedan explotar las licencias, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso. La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Por jubilación del titular, o cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, a favor de su cónyuge o descendiente en primer grado de consanguinidad o conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo si no es en alguno de los anteriores supuestos. La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

II. El Ayuntamiento autorizará las transmisiones en los que se dé alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores y a favor de las personas descritas, siempre que estas reúnan los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducción requerido, siempre cumpliendo con las condiciones que exija la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.

b) Acreditar no padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

c) Pago de la tasa establecida, en su caso, en la correspondiente Ordenanza fiscal.

d) Declaración sobre conocimiento de esta Ordenanza reguladora; compromiso de cumplimiento de las condiciones previstas en la misma; y de subrogación en las obligaciones contraídas que dieron lugar a la adjudicación de la licencia al transmitente.

#### Art. 6. *Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.*

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

—La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

—El tipo, extensión y crecimiento del municipio.

—Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

—La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

#### Art. 7. *Solicitantes de licencia de autotaxi.*

En el marco del procedimiento de selección que se convoque al efecto, podrá solicitar la licencia de autotaxi cualquier persona física, mayor de edad, que tenga nacionalidad española o bien la de un Estado de la Unión Europea o de otro Estado con el que en virtud de acuerdos o tratados internacionales suscritos por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o extranjeros con las autorizaciones o permisos de trabajo que con arreglo a la legislación sobre derechos o libertades de los extranjeros en España resulten suficientes para amparar la realización de una actividad por cuenta propia, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducción requerido, siempre cumpliendo con las condiciones que exija la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.

b) Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, “renting” u otro régimen admitido por la normativa vigente o comprometerse a su adquisición, indicando marca y modelo de vehículo con el que se pretende contar, presentando declaración responsable de que el mismo cumple los estándares mínimos legales establecidos para la prestación del servicio y reuniendo los requisitos exigidos para la legislación vigente en la materia.

c) Que el vehículo no tenga una antigüedad mayor de dos años a contar desde su primera matriculación.

d) Acreditar no padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

e) No ser titular de ninguna licencia municipal de autotaxi.

#### Art. 8. *Otorgamiento de las licencias.*

Las licencias de autotaxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento, o por transmisión de licencias. Sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases del concurso y de las disposiciones de la normativa sectorial aplicable, el procedimiento se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa sobre contratación en el sector público.

El acuerdo de creación de nuevas licencias será publicado en el BOPZ. A través del mismo medio se hará público asimismo el anuncio de convocatoria de concurso para su otorgamiento.

#### Art. 9. *Duración, caducidad y revocación de las licencias.*

1. Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de autotaxi se extinguirá:

—Por renuncia voluntaria del titular de la licencia, previa comunicación al Ayuntamiento.

—Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

—Darse en el titular de la licencia alguno de los supuestos previstos en el artículo 5, sin que pueda efectuarse transmisión de la misma a favor de ninguna de las personas habilitadas para ello.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

—Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.

—Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

—No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.

—Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.

—Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

—Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

—Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

—Incumplimiento de las norma sobre inspección técnica de vehículos.

—La utilización por el titular de la licencia del vehículo adscrito a la misma como instrumento para la comisión de un delito doloso.

## TÍTULO III

## CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 10. *Explotación de la licencia.*

Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducir exigible y afiliados a la Seguridad Social. Previamente a la primera jornada laboral del conductor asalariado, deberá comunicarse al Ayuntamiento, aportando a su vez documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriores.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor debidamente justificada, el titular de la licencia podrá optar por cesar en el ejercicio de su actividad o por continuar mediante la contratación de un trabajador asalariado de acuerdo a lo previsto en el párrafo primero de este artículo. Esta situación podrá prorrogarse en tanto se mantenga la causa mayor que la motiva.

Art. 11. *Prestación de los servicios.*

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Art. 12. *Condiciones de la prestación de los servicios.*

El Ayuntamiento ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su adecuada prestación. Los vehículos autorizados por el Ayuntamiento para el servicio estarán localizables por medio de un número de teléfono móvil que estará ligado a la licencia.

## TÍTULO IV

## DE LOS CONDUCTORES

Art. 13. *Obligaciones de los conductores.*

El autotaxi podrá ser conducido por el titular de la licencia a la que estuviera afecto, y/o por conductor o conductores asalariados de este.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende por causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.
- Cuando de las circunstancias de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo. Se exceptúa de esta posibilidad el supuesto en que el solicitante del servicio tenga deficiencia visual y vaya acompañado de un perro guía.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
  - Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente.
4. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.
5. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

6. No se podrá fumar en el interior de los vehículos, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

7. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

## TÍTULO V

## VEHÍCULOS Y TARIFAS

Art. 14. *Capacidad de los vehículos.*

La capacidad del vehículo será de un mínimo de cinco y un máximo de nueve plazas, incluida la del conductor.

Art. 15. *Color y distintivos de los vehículos.*

Los vehículos que presten el servicio únicamente estarán obligados a llevar el distintivo exterior de la plaza reglamentaria con las iniciales S.P. Potestativamente podrán incluir otros distintivos que lo identifiquen como autotaxi o que informen del número de teléfono asociado a la solicitud del servicio.

Art. 16. *Requisitos de los vehículos.*

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

— Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

— Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

— Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

— Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

— Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.

— Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

— Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

— Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes.

El vehículo al que pretenda adscribirse la licencia deberá cumplir los requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de transporte público interurbano, previstos en la Orden de 4 de febrero de 1993 que desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera y que establece que el vehículo no podrá tener una antigüedad mayor de 2 años a contar desde su primera matriculación.

Art. 17. *Publicidad en los vehículos.*

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Art. 18. *Tarifas.*

El régimen tarifario del servicio de taxi está sujeto al régimen de precios autorizados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El cuadro de tarifas será visible para el usuario desde el interior del vehículo y será de obligada observancia para titulares de licencias, conductores y usuarios.

## TÍTULO VI

## DE LOS USUARIOS

Art. 19. *Derechos del usuario.*

El usuario del servicio ostenta los derechos siguientes:

- Acceso al servicio en condiciones de igualdad y no discriminación.
- Recibir un servicio con las debidas condiciones de calidad, seguridad y respeto a las disposiciones que lo regulan.
- Conocer el número de la licencia, marca y matrícula del vehículo, y cuadro tarifario, a cuyo efecto tales datos figurarán en lugar visible dentro del vehículo.
- Ser atendido por el conductor del vehículo con la debida corrección.
- Escoger el itinerario hasta el punto de destino, salvo que resulte contrario a las normas o a la regulación del tráfico.
- Determinar las condiciones de confort en el habitáculo, y a tal efecto requerir del conductor:
  - El encendido o apagado de la calefacción y del aire acondicionado, si el vehículo dispone de este.
  - El cierre o apertura de los cristales de las ventanillas, correspondientes a las plazas ocupadas por los pasajeros, en caso de que el vehículo no disponga de aire acondicionado o este no funcione.
  - La desconexión o modulación del volumen del receptor de radio y demás aparatos de imagen o sonido instalados en el vehículo, con la excepción del sistema de conexión con la emisora de radiotaxi, si bien en este caso podrá solicitar la reducción del volumen.
  - El encendido de la luz interior.
- Transportar equipajes, en los términos legal y reglamentariamente establecidos, así como que tales equipajes sean colocados por el conductor en el lugar del vehículo apropiado al efecto.
- Introducir en el vehículo un perro guía, en el caso de personas con discapacidad visual.
- Recibir, en el caso de personas con movilidad reducida, la asistencia del conductor para el acceso y salida del vehículo.

— Obtener recibo o factura por el importe abonado, con indicación del precio, origen y destino del servicio, número de licencia y número de identificación fiscal del titular de esta, así como a obtener cambios de moneda o billetes por el servicio prestado.

— Formular las reclamaciones que estime oportunas en relación con el servicio recibido.

Todo ello sin perjuicio de los derechos derivados de la legislación sobre protección a los consumidores y usuarios y demás que resulten de aplicación.

Art. 20. *Deberes del usuario.*

El usuario del servicio de taxi tiene los deberes siguientes:

- Pagar el precio del servicio, según las tarifas oficiales establecidas, y en las condiciones fijadas en el presente Ordenanza.
- Observar un comportamiento correcto con el conductor.
- No efectuar en el vehículo manipulación alguna ni introducir objetos o materiales que puedan producir deterioro de elementos del vehículo o afectar a la seguridad.

— Abstenerse de comer y beber en el interior del vehículo autotaxi. De esta prohibición se informará a los pasajeros con un cartel indicador situado en el interior del vehículo, en lugar visible para el usuario.

#### TÍTULO VII

##### INFRACCIONES Y SANCIONES

###### Art. 21. *Infracciones.*

• Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida, de 50 euros.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

• Serán constitutivas de infracción grave:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se solicite lo contrario por el mismo, o que condiciones climáticas o de estado de las carreteras lo hagan aconsejable, comunicando previamente este cambio y el motivo al pasajero.
2. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
3. El incumplimiento del régimen tarifario.
4. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
5. Falsificación del título habilitante.
6. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

• Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las setenta y dos horas siguientes.
6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.

###### Art. 22. *Cuantía de las sanciones.*

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 276,46 euros y/o suspensión de la licencia hasta quince días.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 276,47 a 1.382,33 euros, y/o suspensión de la licencia de tres a seis meses.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 1.382,33 a 2.764,66 euros y/o suspensión de la licencia hasta un año.

###### Art. 23. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La entidad local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

##### *Disposición adicional*

En todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, o normativa que las sustituya.

##### *Disposición final*

Primera. — La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Segunda. — Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercera. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

#### SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 5.748

Transcurrido el período de información pública (BOPZ núm. 91, de 22 de abril de 2016), y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de las Ordenanzas fiscales números 8 y 29, en virtud de lo que establece el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva dicho acuerdo a definitivo, haciéndose público el texto modificado de las ordenanzas para su aplicación a partir de su publicación definitiva en el BOPZ:

##### 1. ORDENANZA NÚMERO 8 CEMENTERIO MUNICIPAL

A) Modificar contenido de los siguientes artículos, quedando igual el resto del texto:

###### Art. 3. *Bases y tarifas.*

Conceptos	Euros
1. Nichos temporales por 30 años: todas las filas	300,00
2. Columbarios	75,00
3. Nichos temporales de no nueva construcción por 30 años	150,00
4. Exhumación de 5 o más años de enterramiento	120,00
5. Inhumaciones	50,00

Las exhumaciones se podrán realizar por personal del Ayuntamiento por empresa debidamente cualificada y previa autorización del Ayuntamiento. La inhumación solo se realizará por personal de oficios del Ayuntamiento.

B) Eliminar el artículo 4 completo.

##### 2. ORDENANZA NÚMERO 29 TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Modificar contenido de los siguientes artículos, quedando igual el resto del texto:

Art. 9.º La cuantía de la tasa vendrá determinada en función de la capacidad económica acreditada mediante la renta familiar declarada en el ejercicio anterior al curso de que se trate, conforme a las siguientes tarifas:

d) Podrá ampliarse el horario de forma ocasional un máximo de siete días al mes, debiéndose comunicar por escrito con la suficiente antelación. El precio de este servicio será de 2 euros/hora, que se abonará en el recibo del mes correspondiente. La ampliación solicitada deberá adaptarse a los horarios de entrada y/o salida de los alumnos/as del centro.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, según establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

San Mateo de Gállego, a 8 de junio de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

#### TARAZONA

Núm. 5.797

Habiendo sido aprobadas por resolución de la Muy Ilustre Alcaldía número 2016-0544, de fecha 2 de junio de 2016, las liquidaciones de los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2016, se exponen al público en las dependencias municipales de Tesorería durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### *Plazos*

Simultáneamente, se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria comprenderá desde el 10 de junio al 25 de agosto de 2016, incurriéndose en los recargos, costas e intereses de demora legalmente establecidos una vez transcurrido dicho período.

##### *Lugar de pago*

En cualquier sucursal de Ibercaja.

*Domiciliaciones bancarias*

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

*Notas de interés*

1.ª El abono de las cuotas podrá realizarse en las circunstancias antedichas, para lo cual cada contribuyente que no tenga domiciliado el pago recibirá la documentación necesaria, de la que la “carta de pago” le será diligenciada de “recibí” en el momento de su abono por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán pasar por las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2 planta 3.ª) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 25 de agosto de 2016.

Tarazona, a 8 de junio de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

**TAUSTE****Núm. 5.807**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de junio de 2016 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de junio de 2016 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de junio y finalizará el 15 de agosto de 2016.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 7 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

**TAUSTE****Núm. 5.808**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente al mes de junio de 2016 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente al mes de junio de 2016 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de junio y finalizará el 15 de agosto de 2016.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la

exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 7 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

**TAUSTE****Núm. 5.809**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de junio de 2016 de Tauste y Santa Engracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa reguladora de prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de junio de 2016 de Tauste y Santa Engracia se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de junio y finalizará el 15 de agosto de 2016.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 7 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

**VILLANUEVA DE GÁLLEGO****Núm. 5.817**

*ANUNCIO relativo a exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2016.*

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por resolución de Alcaldía de fecha de 9 de junio de 2016, ha aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2016.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas del Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en la lista cobratoria, que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional, en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición con la reclamación económico-administrativa. (Arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Se establece el siguiente calendario de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo cuarto de la Ordenanza reguladora del impuesto:

1. Recibos de importe inferior o igual a 50 euros y recibos en efectivo, desde el día 20 de junio al 20 de agosto de 2016.

2. Recibos con un importe mayor a 50 euros domiciliados:

a) Primer plazo (del 50%), del día 20 de junio al 20 de agosto de 2016.

b) Segundo plazo (del 50% restante), del día 2 de septiembre al 2 de noviembre de 2016.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO:

Para los recibos no fraccionados y segundo plazo de los recibos fraccionados, transcurridos los plazos señalados se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de demora e intereses de demora que legalmente correspondan.

Para el primer plazo de los recibos fraccionados, transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan sobre la totalidad de la deuda, sin que proceda la puesta al cobro en período voluntario del segundo plazo.

Para poder realizar el abono de estas cuotas los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de Ibercaja o Bantierra de la localidad.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán abonarlo en la oficina de recaudación del Ayuntamiento en el horario de 9:00 a 14:00 durante el plazo establecido.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera, en su caso.

Villanueva de Gállego, a 10 de junio de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 5.612

En el presente órgano judicial (Sección Primera) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el procurador don Carlos Enrique Alfaro Navas, en nombre y representación de Rosa Blanca Pérez Cistué Escoriaza, frente a Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, adoptado en sesión de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueba con carácter definitivo la modificación aislada número 134 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con objeto de dividir en dos el área de intervención 6-59-1 del PGOU de Zaragoza (BOPZ de 21 de marzo de 2016).

Por lo que, en cumplimiento del decreto de fecha 1 de junio de 2016, y de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Zaragoza, a uno de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NÚM. 5 Núm. 5.497

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de acogimiento de familiar preadoptivo núm. 330/2014-4, seguido a instancia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón, se ha dictado auto de fecha 3 de septiembre de 2015, estimando el acogimiento instado, haciendo constar que no es firme y contra el que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente día al de su notificación.

Y encontrándose Jesús Alberto Mateo Gil en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma en el BOPZ.

En Zaragoza, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

##### JUZGADO NÚM. 12

Núm. 5.484

Don Luis Enrique Marro Gros, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 47/2016-B se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia núm. 106/2016. — En Zaragoza, a 24 de mayo de 2016. — Don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, ha visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado bajo el número 47/2016-B a instancia de Maquinza, S.A., representada por la procuradora doña Teresa Carmen Encinas Gómez y asistida por la letrada doña Elisa Gómez Barrera, contra Gres Hogar, S.L., en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Teresa Carmen Encinas Gómez, en nombre y representación de Maquinza, S.A., debo condenar y condeno a Gres Hogar, S.L., a pagar a la actora la suma de 9.214,47 euros, más los intereses legales y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/a-juez/a».

Y para que sirva de notificación en forma a Gres Hogar, S.L., en paradero desconocido, se extiende la presente en Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Enrique Marro Gros.

##### JUZGADO NÚM. 16

Núm. 5.486

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos a hijo menor no matrimonial no consensuado núm. 990/2015-C2, seguido a instancia de Nancy Elizabeth Tipan Tipan frente a Roberto Aurelio Ramírez Tipanluiza, se ha dictado sentencia de fecha 26 de mayo de 2016, y encontrándose dicho demandado Roberto Aurelio Ramírez Tipanluiza en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Zaragoza, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

##### JUZGADO NÚM. 16

###### Cédula de notificación

Núm. 5.552

En el presente procedimiento de divorcio contencioso núm. 1.108/2015-A, seguido a instancia de Karima Lahouadi frente a El Houcine Boukraa, se ha dictado sentencia de fecha 26 de mayo de 2016 con el número 311/2016.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a El Houcine Boukraa, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia.

##### JUZGADO NÚM. 16

Núm. 5.690

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia y de este Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 1.116/2015-B que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia número 333/2016 en fecha 3 de junio de 2016.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a Mohamed Boualem, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza), el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a tres de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 5.669

Doña Milagros Alcón Omedes, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de delitos leves registrado bajo el número 138/2015, seguido en este Juzgado por un delito leve de estafa, se ha dictado sentencia, quedando la misma en la Secretaría de este Juzgado a disposición de Jaime Martínez Fernández.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Jaime Martínez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis. La letrada de la Administración de Justicia, Milagros Alcón Omedes.

### JUZGADO NÚM. 8

Núm. 5.516

Don César Augusto Alcalde Sánchez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria núm. 9/2016, dimanante del juicio de faltas inmediato núm. 191/2014, se ha acordado notificar a Miguel Ángel Adamuz Garofano y a Pablo Julián González López la resolución del siguiente tenor literal:

«Decreto. — En Zaragoza, a 30 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho:

Único. — Siendo firme la sentencia dictada en fecha 29 de septiembre de 2014 en el presente procedimiento, en la que se condenaba a Miguel Ángel Adamuz Garofano y a Pablo Julián González López a abonar la cantidad de 60 euros cada uno en concepto de multa, más otros 2,20 euros en concepto de indemnización conjunta y solidaria, se notificó y requirió de pago a los mismos, no habiendo abonado hasta la fecha cantidad alguna. Habiéndose recabado mediante información telemática a través de la página web de los correspondientes organismos oficiales, en los mismos se observa que en relación a los condenados no figuran bienes en cantidad suficiente para proceder al embargo.

Fundamentos de derecho:

Único. — Al no constar que los condenados tengan bienes susceptibles de embargo para asegurar las responsabilidades que puedan imponerse, procede declararles insolventes, sin perjuicio de lo que proceda en el supuesto de que en el futuro mejoraran de fortuna.

Parte dispositiva:

Único. — Habiéndose practicado todas las diligencias necesarias para la averiguación de bienes de los condenados sin que hayan dado un resultado positivo, procede declarar la insolvencia de los mismos, por lo que dispongo que se procede a declarar la insolvencia de Miguel Ángel Adamuz Garofano y de Pablo Julián González López.

Notifíquese el presente a los condenados y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano judicial, y una vez firme el presente, líbrase requisitoria de busca, captura e ingreso en prisión de los mismos para cumplimiento de quince días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 60 euros de multa.

Así lo manda y firma el letrado de la Administración de Justicia don César Augusto Alcalde Sánchez».

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Ángel Adamuz Garofano y a Pablo Julián González López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, César Augusto Alcalde Sánchez.

## Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.667

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en expediente TRA 763/2015-A, seguido en este Juzgado sobre cumplimiento de treinta y dos jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad a que fue condenado Agustín Prunean, en el que ha recaído auto con esta fecha acordándose:

«Tener por incumplida la pena principal de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta a Agustín Prunean en la ejecutoria del Juzgado de lo Penal número 1 de Lorca, quedando sin efecto el plan de cumplimiento comunicado a este Juzgado de Zaragoza.

Debiendo, en consecuencia, una vez sea firme este auto, deducirse testimonio del expediente al Juzgado Decano de Zaragoza para su posterior reparto entre los de Instrucción por si hubiera cometido un presunto delito de quebrantamiento de condena; y remitirse copia testimoniada del mismo al Juzgado de lo Penal número 1 de Lorca a los efectos oportunos en su ejecutoria número 489/2014 y al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, informándosele de que esta resolución supone la imposibilidad de que el penado se reincorpore al cumplimiento de las jornadas, circunstancia que deberán comunicar a la entidad correspondiente.

Archívese el presente expediente una vez sea firme el presente auto.

Notifíquese al Ministerio fiscal, haciéndole saber que la presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reforma y/o subsidiario de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres y cinco días, respectivamente.

Y habiéndose acordado la averiguación de domicilio y paradero del penado y resultando infructuosas las gestiones realizadas, notifíquese el presente auto mediante edictos, librándose el correspondiente oficio al BOPZ para su publicación.

Así lo ordena, manda y firma don Luis Pablo Mata Lostes, magistrado-jefe titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Zaragoza. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al penado Agustín Prunean, expido el presente en Zaragoza a dos de junio de dos mil dieciséis. La secretaria judicial.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DEL SINDICATO DE RIEGOS DE BOQUIÑENI

Núm. 5.821

La Junta general ordinaria, que establece el artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad, a las 11:00 horas del día 26 de junio del año 2016, y, de no reunirse mayoría, se celebrará media hora más tarde, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra, para tratar del examen de la memoria general correspondiente a todo el año que ha de presentar el Sindicato; del examen de ingresos y gastos del año en curso; todo lo que convenga para el mayor aprovechamiento y distribución de las aguas para el año corriente, y cuantos ruegos y preguntas haga la general dentro de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad.

Boquiñeni, a 10 de junio de 2016. — El presidente, José Luis Lorente Lázaro.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

#### Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

#### Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

#### Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.